



Ejército Nacional
Patria, Honor, Lealtad

 Universidad de
los Andes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°
00035494, **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA**
NACIONAL- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Entre los suscritos a saber, por una parte el señor General **EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA**, Comandante del Ejército Nacional, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 17.815.149 expedida en Fonseca –Guajira, nombrado mediante Decreto 2407 del 30 de diciembre de 2019, Acta de Posesión en el Cargo N° 0078-19 del 30 de diciembre de 2019 y conforme la delegación contractual establecida en la Resolución Ministerial No. 1897 del 29 de junio del 2021, obrando en Nombre y Representación Legal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** con NIT número 800.130.632-4, quien en adelante se denominará **MDN-EJÉRCITO NACIONAL** por la otra parte, la Doctora **RAQUEL BERNAL SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.721.767 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal y Rectora (e) de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** tal y como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior RL-043000-2021 de fecha 04 de octubre de 2021, expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación, el cual se anexa al presente convenio. Institución de Educación Superior, entidad privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común identificada con el NIT número 860.007.386-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 28 del 23-02-1949 del Ministerio de Justicia y reconocida institucionalmente como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - UNIANDES**, y conjuntamente **“LAS PARTES”**, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes:

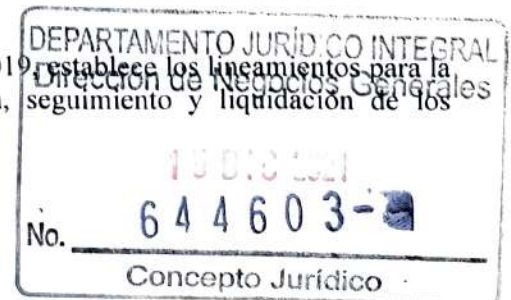
CONSIDERACIONES:

1. Que el inciso primero del artículo 67, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, señalando que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. Que el artículo 1º. del Decreto N° 0393 de 1991, faculta a la Nación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, mediante la asociación con particulares, a través de la celebración de convenios especiales de cooperación.
3. Que el artículo 2, artículo 5, numeral 10 del artículo 7 y artículo 17 del Decreto 591 de 1991, autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden nacional, convenios especiales de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas y tecnológicas.
4. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior.
5. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que las entidades estatales, cualquiera sea su

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 00035494

naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

6. En concordancia con lo anterior, el artículo 96 prevé que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, asociarse mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos que sean asignados por la Ley
7. Que el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015 establece que, *“En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo convenio y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional”*.
8. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1075 de 2015, compiló las normas de carácter reglamentario que rigen en el sistema nacional del sector educativo.
9. Que a través de la Ley 1780 de 2016, “Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”, se reguló en Colombia la naturaleza, definición y condiciones de la práctica laboral como actividad formativa.
10. Que el Decreto N° 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
11. Que el Plan Nacional de Desarrollo, es un pacto por la Equidad que busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad; legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia.
12. Que, a través del pacto transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Ejército Nacional y la Universidad buscan consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación, a través de la sostenibilidad, construcción de paz, ciencia tecnológica e innovación e inclusión social.
13. Que para el Gobierno Nacional es fundamental generar condiciones para el desarrollo integral de los talentos y proyectos de vida de los jóvenes, razón por la cual a través del Plan Nacional de desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, se contempló dentro de las estrategias promover por medio del Programa Estado Joven, prácticas laborales en niveles de formación como Técnicos Laborales y Formación para el Trabajo.
14. Que la Directiva Permanente No. 000122 del 22 de agosto de 2019 establece los lineamientos para la planeación, estructuración, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y liquidación de los convenios.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

15. Que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Resolución 5486 de 02 de octubre de 2019 “Delego una función relacionada con la administración de personal - Prácticas Laborales en el Comando General de las Fuerzas Militares, Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”, para el caso del Comando del Ejército Nacional, en el Comandante del Comando de Personal.
16. Que la Directiva 12 del 21 de septiembre de 2020, establece los lineamientos de contratación para el Sector Defensa.
17. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 623 del 2020, “Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018, en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.
18. Que la Directiva Permanente No. 00000203 del 15 de diciembre de 2020, establece las líneas estratégicas del sistema educativo del Ejército Nacional que fortalecerá la cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional, a través de la suscripción de convenios con Entidades Públicas y Privadas del orden nacional e internacional.
19. Que el Ministerio de Defensa Nacional, expidió la Resolución No. 0455 del 11 de marzo de 2021” Por la cual se adopta “La Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFup) 2021-2026: Hacia una educación diferencial y de calidad.
20. Que el Ministerio de Defensa Nacional, expidió la Resolución No. 0749 del 11 de marzo de 2021” Por la cual se corrige el epígrafe de la Resolución 0455 del 11 de marzo de 2021”.
21. Que de conformidad con el contexto estratégico y los nuevos desafíos del País en seguridad y defensa y con el fin de transformar y modernizar la educación en la Fuerza Pública, se estableció la “Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFup) 2021-2026”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la consolidación de una educación diferencial y de calidad.
22. Que de conformidad con el contexto estratégico y los nuevos desafíos del País en seguridad y defensa y con el fin de transformar y modernizar la educación en la Fuerza Pública, se estableció la “Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFup) 2021-2026”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la consolidación de una educación diferencial y de calidad.
23. Que de conformidad con el contexto estratégico y los nuevos desafíos del País en seguridad y defensa y con el fin de transformar y modernizar la educación en la Fuerza Pública, se estableció la “Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFup) 2021-2026”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la consolidación de una educación diferencial y de calidad.
24. Que dentro de la PEFuP, se ha definido la educación militar y policial como el proceso diferencial de la Fuerza Pública en formación, capacitación, entrenamiento, reentrenamiento, instrucción e investigación de acuerdo con la Taxonomía de Planeación por Capacidades desarrollada por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano y las diferentes Fuerzas en el año 2018 (PEFuP 2021 – 2026), que tiene como propósito ser formadora de hombres y mujeres de indeclinable espíritu militar o policial con un alto sentido de respeto y reconocimiento de los seres humanos a través de la interiorización de los principios del estado democrático, de un alto sentido ético de los DD.HH. y el DIH, con aptitudes físicas y cognitivas indispensables para enfrentar las necesidades y retos en



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

seguridad y defensa del país, la garantía de los DD.HH. y el respeto del DIH y fomentar la educación como el pilar donde se inicia todo proceso formativo que proyecta la Institución como creadora de futuro para enfrentar múltiples escenarios.

25. Que la PEFuP 2021 -2026: EDUCACIÓN DIFERENCIAL Y DE CALIDAD tiene como visión que la Fuerza Pública para el año 2026 contará con una estructura educativa diferencial que apropie, genere y transfiera conocimiento significativo, basado en una cultura de calidad, proyectándose a escenarios futuros que garanticen que el Talento Humano esté preparado, sea idóneo, competente y dé respuesta a las necesidades y retos del entorno dinámico nacional e internacional.
26. En cumplimiento de los objetivos estratégicos de: **1a-** Fortalecer los alcances y convenios internacionales e interinstitucionales; **2b.-** Mejorar la seguridad y calidad de vida del hombre y la familia.; **3c.-** Soportar las operaciones con doctrina pertinente y tecnología eficientes, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, tiene la necesidad de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
27. Que, con el fin de estimular la participación y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, es necesario crear espacios de cooperación con universidades, centros de investigación y empresas del sector público y privado.

Que es necesario como Sector Defensa, trabajar mancomunadamente bajo el principio de colaboración con el sector público y privado, a fin de obtener apoyo de organismos nacionales e internacionales, aunar esfuerzos, ahorrar recursos y aprovechar al máximo los conocimientos de cada entidad para el desarrollo de proyectos educativos de innovación o de investigación, entre otros, que beneficien a **LAS PARTES** de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, pero que también impacten en el desarrollo social del país.

28. Que históricamente las Fuerzas Militares han sido gestoras de grandes avances en materia tecnológica en respuesta a requerimientos puntuales conforme a su naturaleza y misión, que luego se han puesto al servicio de la comunidad impulsando grandes desarrollos.
29. Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** es una Institución de Educación Superior de carácter privado de utilidad común, sin ánimo de lucro reconocida como Universidad, cuyo objeto es la educación superior y la investigación y dentro de sus fines esenciales está cooperar con las entidades gubernamentales y no gubernamentales en tareas de formación, investigación y extensión.
30. Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante Resolución 2513 de 2010 del Consejo Nacional de Acreditación, recibió la acreditación institucional de alta calidad.
31. Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, reconoce y construye conocimientos y saberes que promuevan procesos para la realización del desarrollo, a través de investigación, formación, aplicación y difusión; bajo principios de excelencia, flexibilidad, creatividad, pluralismo, apertura, autonomía y responsabilidad social.
32. Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, es una Institución Autónoma de Educación Superior, reconocida como Universidad, autorizada para adelantar actividades de investigación científica y tecnológica, de formación académica en profesiones o disciplinas y de producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional, en los campos de acción propios de las universidades, de conformidad con la Ley. Además, está facultada estatutariamente para adelantar



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 00035494

programas en los diferentes niveles educativos de formación en ocupaciones, profesiones y disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados de conformidad con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

33. Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** propende por la formación de ciudadanos en los conocimientos, valores y competencias, para el desarrollo de la sociedad, el estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público, en los diferentes niveles de educación superior.
34. Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** crea condiciones para desarrollar procesos de construcción y gestión colectiva del conocimiento en el marco de la administración pública que permitan dar respuesta efectiva a las demandas de la sociedad y del Estado; promover la participación institucional en el análisis de los asuntos locales, regionales y nacionales de interés social y del estado, en el marco de la ética y la democracia; y de liderar el sistema académico de extensión y proyección social universitaria en torno a la modernización del estado.
35. Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** cuenta con 44 programas de pregrado y 123 de posgrado, los cuales se pueden consultar en el siguiente [link](http://www.uniandes.edu.co) www.uniandes.edu.co ; Así mismo no se excluyen todos los programas que a futuro la universidad pueda ofertar y que estén dentro de la vigencia del presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación.
36. Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** cuenta con 74 grupos de investigación, los cuales se pueden consultar en el siguiente [link](https://investigacioncreacion.uniandes.edu.co/sites/default/files/vicerrectoria/descargabkes/grupos-uniandes-minciencias-2019.pdf): <https://investigacioncreacion.uniandes.edu.co/sites/default/files/vicerrectoria/descargabkes/grupos-uniandes-minciencias-2019.pdf>
37. Que **LAS PARTES** se plantean como una de sus formas de acción, colaboración mutua para establecer diferentes formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas, científicas y de extensión que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país.
38. Que **LAS PARTES** concuerdan en que la cooperación **EN EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN**, constituyen un interés común.
39. Que **LAS PARTES** tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente convenio marco de cooperación, que se regirá por las siguientes

Por consiguiente, la cooperación entre ambas instituciones permitirá el alcance y cumplimiento de los objetivos propios de la educación, el cual se realizará a través de actividades académicas, científicas, de extensión y entre cualquier otra que permita el desarrollo integral de cada una de ellas.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar actividades académicas que correspondan a cada una de las líneas estratégicas de la educación antes descrita el **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**, considera pertinente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, que contemple los siguientes:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio se suscribe para articular las funciones misionales de las dos entidades: *“Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de: Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, ciencias de la salud (medicina), proyección e inclusión social, extensión y divulgación (educación continuada), asesoría académica, prácticas y pasantías dentro de las diversas áreas del conocimiento que tanto una como la otra manejan, y en todas aquellas en las que ambas tengan interés manifiesto”*.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por lo tanto, en los respectivos convenios derivados que entre las PARTES se lleguen a perfeccionar, podrán escoger cualquiera de las modalidades y/o actividades antes previstas, sin perjuicio de otras diferentes que en su momento lleguen a concertar, asegurando el cumplimiento de cualquier regulación interna o externa que resulte aplicable, al igual que la normatividad y legislación de cada una de las instituciones y la normatividad que se encuentre vigente, como se establece en la cláusula décima Primera del presente convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, que será reflejado en los convenios derivados que se llegaren a suscribir, las partes se comprometen a:

2.1. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

a) Implementar cadenas de formación para facilitar la movilidad académica de los profesores, alumnos e investigadores; b) Intercambio de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría académica conforme a los definido en las líneas estratégicas o integrar equipos de investigadores, en diferentes áreas académicas, investigación e innovación; c) Dictar cursos, seminarios, conferencias derivados de las líneas objeto del presente convenio; d) Realizar pasantías, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Comité de Coordinación, por la Resolución No. 3546 del 2018¹, Resolución No. 5486 de 2019² y Resolución No. 623 del 2020³, aclarando en el respectivo acuerdo de voluntades que las actividades que desarrollen los estudiantes no genera un vínculo laboral ni tampoco erogación económica excepto el reconocimiento y pago del porcentaje de riesgos laborales a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a cargo de la Unidad Militar responsable del presupuesto. Es de resaltar que la vinculación de los pasantes se efectuara mediante acuerdo suscrito entre las dos entidades, bajo los parámetros establecidos en las Resoluciones antes mencionadas y con los debidos manejos y protocolos de Bioseguridad implementados en la entidad que reciba los pasantes; e) Fomentar la investigación, apoyo y profundización en temas y áreas de interés común; f) Fomentar redes de información y cooperación, con el propósito de dinamizar y fortalecer el conocimiento y las capacidades de LAS PARTES; g) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social, en el seno de los centros de investigación, grupos de investigación o semilleros de investigación, de que hagan parte los miembros del presente convenio; h) Desarrollar y construir documentos y artículos académicos y de investigación; i) Organizar eventos en temas académicos relacionados con las actividades de las dos instituciones; j) Contar con los espacios y programas adecuados para la población con Necesidades Educativas Específicas

¹ Resolución No. 3546 del 2018, "Por la cual se regulan las prácticas laborales".

² Resolución No. 5486 de 2019, "Por la cual se delega una función relacionada con la administración de personal -Prácticas Laborales- en el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

³ Resolución No. 623 de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones".



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

(NEE); **k)** Adelantar programas académicos y de capacitación con cubrimiento territorial utilizando nuevas tecnologías de investigación y comunicación; **l)** Realizar publicaciones conjuntas que socialicen los resultados de investigación, incorporando a sus autores en los grupos de investigación, registrando los productos conjuntos en los grupos del **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** de Colombia y **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y; **m)** Cualquiera otro proyecto o actividad relacionada con el objeto del presente convenio y las normas que lo regulan.

2.2. POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

a) Informar al **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio; **b)** Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio; **c)** Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para desarrollar el objeto del presente Convenio y de los convenios derivados que se llegasen a suscribir; **d)** Brindar la información y asesoría científica y técnica requerida en el desarrollo de los proyectos de investigación; **e)** Fomentar el intercambio de información y documentos entre **LAS PARTES**; **f)** Desarrollar proyectos de investigación y capacitación en diversas áreas; **g)** Facilitar el uso de instalaciones, aulas, bibliotecas, laboratorios y servicios académicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada convenio específico; **h)** Rendir un informe semestral del grado de avance de las actividades en desarrollo del convenio; **i)** Presentar, si es requerido, el programa, los requisitos, las obligaciones y evaluaciones a cumplir por cada una de las personas involucradas en el desarrollo del objeto de este convenio; **j)** Aplicar las medidas de seguridad necesarias para el debido manejo de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen, así como aplicar medidas que eviten daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, en todo caso, el estudiante o funcionario que produzca el daño, deberá responder por el mismo, situación que debe constar en los reglamentos de los diversos programas o proyectos que se desarrollen en conjunto; **k)** Designar una persona para la conformación del Comité de Coordinación del convenio; **l)** Asumir conjuntamente el trámite requerido para la publicación de documentos así como los costos derivados; **m)** Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

2.3. POR PARTE DEL MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

a) Informar a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** sobre las decisiones y/o propuestas relacionadas con el desarrollo del convenio; **b)** Prestar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos del presente Convenio; **c)** Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio; **d)** Velar por la correcta utilización de los equipos y demás elementos que disponga **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** en sus instalaciones, para el desarrollo de las actividades académicas y científicas, en especial aquellas que desarrollan proyectos de investigación; **e)** Rendir un informe semestral del grado de avance de las actividades en desarrollo; **f)** Designar una persona para la conformación del Comité de Coordinación del convenio; **g)** Recibir en sus instalaciones a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** que vayan a realizar sus trabajos de grado, prácticas, pasantías o investigaciones; **h)** Aplicar las medidas de seguridad necesarias para el debido manejo de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen en el desarrollo de actividades que permitan la ejecución del presente convenio, así como aplicar medidas que eviten daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, en todo caso, el estudiante o funcionario que produzca el daño, deberá responder por el mismo, situación que debe constar en los reglamentos de los diversos programas o proyectos que se desarrollen en conjunto; **i)** Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios y demás recursos técnicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada uno de los convenios derivados del presente convenio marco y **j)** Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

PARÁGRAFO PRIMERO: La dirección y suscripción de convenios específicos y/o derivados en ciencia, tecnología e investigación aplicada se tramitarán en concordancia con lo establecido en la Directiva 000153 de 2018⁴ y Directiva 005 del 2009⁵ emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y/o aquella que se encuentre vigente. Así mismo, se coordinarán a través del Sistema de Ciencia y Tecnología del Ejército (SICTE) y del Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional (COATE), dependencias que gestionarán los recursos presupuestales direccionándolos en todos sus niveles, hasta llevarlo a una etapa de escalamiento tecnológico que se concadene a transferencia tecnológica y de conocimiento, de los resultados de investigación, para el ofrecimiento de los resultados desde las iniciativas de I+D+i a todos los sectores productivos de nivel interno y externo de acuerdo a los lineamientos planteados en la política de ciencia y tecnología del Ministerio de Defensa Nacional y demás aspectos relevantes en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La dirección y suscripción de convenios derivados, programas y proyectos de investigación que contemplen cualquier intervención del personal militar en ciencias de la salud, deberá ser coordinado con la Dirección de Sanidad Ejército Nacional (DISAN), de acuerdo a los parámetros establecidos en el Acuerdo No 054 de 2013⁶ y Resolución No 008430 de 1993⁷ o cualquier otra que las modifique o adicione. De igual manera, durante la estructuración del documento en mención deberá tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 9 del Decreto 2376 del 2010.

TERCERA. – BENEFICIARIOS: Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco y los derivados y/o específicos que surjan a razón del mismo tienen como propósito beneficiar, por parte del **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** al personal uniformado de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil de planta en servicio activo y su núcleo familiar primario (cónyuge e hijos), compañero (a) permanente, parentesco por adopción y por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** a los estudiantes, investigadores, docentes, administrativos y directivos.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES no otorgará descuentos ni becas en el valor de las matrículas sobre sus programas ofrecidos.

CUARTA. - BENEFICIOS. Los beneficios se establecerán en cada convenio derivado; cada programa de la Universidad a cargo, podrá negociar los beneficios que se le otorgarán al personal relacionado en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y de coordinación se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.; no obstante, su ejecución circunscribe a todo el territorio nacional.

SEXTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá prorrogado mediante documento suscrito por sus representantes legales por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de dar por terminado el Convenio Marco, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

⁴ Directiva 000153 de 2018, "Organización y funcionamiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e innovación".

⁵ Directiva Permanente No. 05 de 2009, "Políticas para el Fomento, Desarrollo e Integración del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Defensa".

⁶ Acuerdo No. 054 del 2013, "Por el cual se fijan políticas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico del sistema de salud de las FF.MM. y de la Policía Nacional".

⁷ Resolución 008430 de 1993, "Por la cual se establecen las normas científicas, tecnológicas y administrativas para la investigación en salud".



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión.

OCTAVA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, siempre y cuando alguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado en los términos de la cláusula sexta del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- b) Por acuerdo bilateral.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- d) Por incumplimiento de las actividades a cargo de cualquiera de las partes, debidamente notificado y no solucionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán terminar anticipadamente los convenios derivados del presente Convenio Marco, por el incumplimiento grave injustificado de alguna de las obligaciones, para lo cual deberán poner en conocimiento de la otra institución los motivos constitutivos del incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir convenios vigentes u otros compromisos específicos derivados del presente Convenio, este no terminará mientras estén pendientes aquellos y en todo caso, se garanticen los derechos de los estudiantes vinculados y pendientes de grado, conforme al reglamento académico respectivo.

Si como consecuencia de la terminación del presente convenio existen proyectos o investigaciones en curso, se reconocerán los derechos de propiedad intelectual conforme a lo estipulado en los convenios derivados que las partes suscriban, o por la participación de cada una de ellas y el grado de desarrollo de los convenios derivados; es decir, lo anterior no implica que se desconozcan los derechos de propiedad intelectual, que surgen por creaciones o producciones intelectuales que en su momento fueron aportados por las Partes en el presente Convenio.

NOVENA. - RECURSOS: El presente Convenio Marco no obliga al **MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL** ni a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, diferentes a los que se establezcan por escrito en convenios derivados, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades nacionales o internacionales. Las partes podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las erogaciones e impuestos que demande el cumplimiento del presente Convenio o la ejecución de los convenios que de él se deriven serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los mismos.

DÉCIMO. - COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN: La coordinación, administración y evaluación del Convenio, así como de los convenios derivados que se celebren en desarrollo de su objeto, estará a cargo de un Comité de Coordinación compuesto por miembros de las dos instituciones. Por parte del **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** será el Director de Planeación Educación Militar (DIPED), dirección orgánica del Departamento de Educación Militar (CEDE7) y/o quien haga sus veces. Por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, serán los Decanos o Directores de las facultades o Centros de Investigación y/o sus delegados de acuerdo al área del programa a desarrollar. Además, para la aprobación de cada proyecto específico también formarán parte de éste, los directores o gerentes del proyecto.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones de este Comité:

- Fijar la política a seguir y los campos de acción en que se desarrollará el convenio.
- Establecer los planes para el desarrollo de los proyectos o programas objeto de cada convenio derivado.
- Evaluar los alcances y resultados del mismo y recomendar las acciones pertinentes.
- Evaluar programas de trabajo de los proyectos específicos a ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de los mismos.
- Vigilar que el proceso de ejecución de cada proyecto se realice de la forma estipulada en el presente Convenio.
- Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en los diferentes proyectos.
- Reunirse como mínimo trimestralmente, en las fechas que las partes estimen conveniente, en las oficinas de alguna de ellas.
- Velar por el correcto desarrollo de las actividades enmarcadas en el Convenio Marco.
- Velar por el mantenimiento del equilibrio y reciprocidad en el intercambio de docentes e investigadores, a efectos de mantener igualdad en los compromisos que se asumen.
- Establecer el plan de compras de equipos e insumos especializados para el desarrollo de diferentes proyectos.
- Aprobar mediante acta de reunión las demás actividades que no sean objeto de convenios derivados
- Cualquier otra que las partes de común acuerdo consideren, de conformidad con el objeto del convenio derivados

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución del presente Convenio estará sujeta a los proyectos de investigación conjunta, que presenten las partes al Comité de Coordinación.

DÉCIMO PRIMERA. - DE LA EJECUCIÓN Y DE LOS CONVENIOS DERIVADOS: Las actividades específicas que se emprendan para la ejecución del objeto de este Convenio Marco (investigación, ciencia y tecnología, bienestar y proyección social), se realizarán previo cumplimiento de los estudios de conveniencia y oportunidad y de la observancia de las normas de contratación y políticas que al respecto regulen la materia y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Denominación del programa, proyecto o actividad.
- b. Definición de los objetivos que se persiguen.
- c. Condiciones técnicas, económicas, jurídicas y académicas.
- d. Descripción del plan de trabajo, incluyendo las distintas fases y cronogramas de desarrollo.
- e. Alcance de los informes y fechas previstas para su entrega.
- f. Las partes deberán consignar el compromiso de obtener de todos los investigadores y participantes de cada uno de los proyectos de ceder la totalidad de los derechos patrimoniales que llegaren a pertenecerle a ambas partes, por tratarse de productos generados en proyectos y actividades conjuntas de éstas, así como hacerles extensivos los acuerdos de confidencialidad según esté prevista la recepción de la información por parte de ellos.
- g. Duración del programa, proyecto o actividad.
- h. Presupuesto aportado por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, y por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL** y las fechas de entrega de dichos aportes. - En todo caso, con independencia de los recursos aportados por las partes, estas pondrán al servicio de los convenios derivados conforme al objeto de los mismos, el personal, aulas, biblioteca, laboratorios, infraestructura y demás capacidades que posea según se acuerde entre los interesados.
- i. Cada convenio derivado deberá llevar contabilidad independiente de los recursos que deberán manejarse en cuentas independientes creadas para tal fin.
- j. Supervisión.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

- k. Plazo de liquidación.
- l. Designación del responsable de llevar la contabilidad independiente de los recursos del proyecto y/o investigación.
- m. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- n. Definición del director de la actividad por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL** y **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y el número de personas que designará cada una de las partes por mutuo acuerdo, para que se responsabilizan por la ejecución de cada proyecto.
- o. La obligación por parte de los investigadores y demás participantes de ceder la totalidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que llegaren a pertenecerles en virtud de las creaciones específicas y derivados que se generen en el desarrollo de los proyectos y actividades conjuntas al **MDN -EJÉRCITO NACIONAL** y **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, de acuerdo con lo que se llegue a concertar en el respectivo convenio derivado; sin perjuicio de licencias o eventuales concesiones que se logren acordar, con el propósito de consolidar dicha titularidad o autorización en cabeza de quien corresponda, según los porcentajes efectivos de participación, realización e intervención que se hubieren aportado, soportado y registrado en los documentos de bitácora establecidos para cada convenio derivado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y de sus resultados o entregables esperados.
- p. Definición de los porcentajes de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados. Lo anterior, atendiendo a la proporción de los aportes realizados por las partes, las políticas del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL** y **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, y la legislación aplicable a la materia, teniendo presente la efectiva participación, realización e intervención que se hubiere aportado, soportado y registrado en los documentos de BITÁCORA establecidos para cada convenio derivado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y de sus resultados o entregables esperados.
- q. Los recursos humanos, financieros y físicos que cada parte aportará o desarrollará.
- r. La definición de las obligaciones que puntualmente asumirán las partes para mantener la confidencialidad de la información que resulte o que sea transmitida por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL** a la otra parte. Así como aquella que sea revelada por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**
- s. Las demás disposiciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto o investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás actividades que se desarrollen a partir del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se aprobarán mediante acta de reunión del Comité de Coordinación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los convenios derivados que surjan con posterioridad al presente y que sean celebrados entre las partes, deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los convenios derivados serán elaborados por los directores de las diferentes Escuelas de Formación, Capacitación y/o Unidades Militares del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** y contará con el visto bueno del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) - Dirección de Educación Militar (DIEDU). Así mismo, los convenios derivados en materia de ciencia y tecnología serán elaborados y suscritos por el Director de Ciencia y Tecnología (DITEC) y los de las áreas de salud y sanidad por la Dirección de Sanidad Ejército Nacional (DISAN); así como por las áreas análogas en **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y sometidos a la suscripción de la persona delegada en cada entidad conforme al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Por consiguiente, se considera que los convenios derivados hacen parte de manera integral al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los firmantes hacen constar que ni el presente convenio marco ni los que se llegasen a celebrar, generan relación laboral alguna entre los funcionarios de las PARTES y el otro cooperante. Así mismo no habrá relación de subordinación entre



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

los contratistas, empleados, trabajadores y/o colaboradores vinculados a una parte para con el otro, ni viceversa. En consecuencia, el personal vinculado por cada entidad para la ejecución de estos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, con independencia de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones y con los equipos de propiedad de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. – NATURALEZA DE LA RELACION JURIDICA: El presente convenio y su posterior aceptación por parte del destinatario, no se podrá interpretar ni constituir en contrato de mandato, representación, sociedad, empresa, Unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación joint venture, ni agencia comercial que las partes expresa y específicamente excluyen, ni implica responsabilidad solidaria, compartida o plural.

DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como los derechos de propiedad intelectual que se pueda derivar, reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las PARTES determinen de conformidad con lo estipulado en los convenios derivados. De igual forma, LAS PARTES del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual. Así las cosas, es importante tomar la decisión de protección si en realidad dicha invención tiene un potencial comercial lo suficientemente importante para realizar el trámite de protección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los resultados de algún proyecto a desarrollar se consideren temas de Defensa y Seguridad Nacionales, los derechos de propiedad intelectual serán exclusivamente del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, lo cual deberá quedar consignado en los convenios derivados que se establezcan para la realización de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las creaciones intelectuales o bienes intangibles producto de la creación individual y fuera del ámbito del presente, no serán objeto de la aplicación de lo previsto en la presente cláusula en cuanto determinación de titularidad se refiere. En lo que concierne a los derechos morales se entiende que estos son irrenunciables de acuerdo con la legislación vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, o utilizarlos con fines académicos o científicos, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte. A efectos de evitar que las publicaciones afecten los tramites o procedimientos pertinentes para la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad del resultado del proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: El intercambio de información entre las PARTES relativa a bienes intangibles susceptible de ser protegidos por derechos de propiedad intelectual, no supone la cesión o transferencia de dichos derechos y dicha información tendrán un carácter confidencial

PARÁGRAFO QUINTO: La distribución de beneficios derivados de la explotación de los derechos de propiedad intelectual se establecerá en cada uno de los convenios derivados y/o específicos. Las partes informarán a las personas que sean contratadas o vinculadas para el desarrollo del presente, sobre la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras, creaciones e invenciones que se obtengan como resultado del mismo, respetando siempre sus derechos morales y/o el derecho de mención del inventor. De acuerdo con lo anterior, las partes deberán celebrar con sus empleados, contratistas y demás servidores los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor y los demás negocios de compromiso de confidencialidad a que haya lugar.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 00035494

PARÁGRAFO SEXTO: En aquellos casos en que se celebren convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales, que involucren conocimientos obtenidos en desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se requerirá para su uso y revelación la autorización expresa de **LAS PARTES** y deberá previamente constar por escrito.

NOTA: Normatividad aplicable relativa a **Propiedad industrial;** Ley 178 de 1994, Ley 463 de 1998, Decisión 486 del 2000 y Decisión 689 del 2008 de la Comunidad Andina, Decisión 291 de 1991. **Normatividad relativa a Derecho de Autor;** Ley 48 de 1975, Ley 23 de 1982, Ley 33 de 1987, Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, Ley 44 de 1993, Ley 545 de 1999, Ley 565 de 2000, Decreto 1360 de 1989, Decreto 460 de 1995, Decreto 162 de 1996, Decreto 1070 de 2008 y Ley 1915 de 2018. **Otras Normas:** Decisión 345 de 1993, Decisión 391 de 1996, Decisión 523 del 2002 de la comunidad andina, Decreto 533 DE 1994, Decreto 2468 de 1994, Ley 603 de 2000, Ley 1032 de 2006, Ley 1407 de 2010, Ley 1753 de 2015, Ley 1915 de 2018, Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio (publicada Diario Oficial No. 44511 del 06 de agosto de 2001), Directiva Permanente No. 000027 del 06 de marzo de 2019 “Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual en el Ejército Nacional” y demás normas concordantes que se encuentren vigentes o que reemplacen las aquí mencionadas.

DÉCIMO QUINTA. - INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO: Las partes acuerdan que en todo convenio derivado que se desarrolle en el marco del presente Convenio, elaborarán en conjunto con el grupo de investigación un plan de transferencia de conocimientos.

DÉCIMO SEXTA – SUPERVISIÓN: Cada parte designará un supervisor, quienes ejercerán de manera conjunta sus funciones como supervisores del convenio y rendirán informe a sus superiores cada vez que así se le requiera. Por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, la supervisión se realizará a través del Oficial de Gestión de Recursos Dirección de Ciencia y Tecnología, orgánico del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y/o quien haga sus veces y por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, la supervisión la realizará el Director del Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas – CESED y Centro de Datos - CEDE de la Facultad de Economía o su delegado. El Supervisor del **MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, tiene como funciones además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución N° 00005485 del 18 de agosto de 2021, o en la norma que la complementa, modifique o adiciones, las siguientes funciones: a) La revisión de los documentos y antecedentes del convenio a suscribir y de los derechos y obligaciones de las partes. b) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del convenio, para garantizar al Ejército Nacional que las obligaciones contractuales sean cumplidas. c) La presentación de informes sobre la ejecución del convenio que sustente el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. d) La elaboración y envío del proyecto del acta de liquidación del convenio acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. e) Citar o convocar a reuniones a las partes, a quienes tengan interés directo en la ejecución del convenio o hayan participado en la elaboración del estudio y en la elaboración de la minuta del convenio, cuando se tengan dudas sobre los términos y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. De estas reuniones se levanta un acta suscrita por las partes que en ella intervienen y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la gerencia del convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su respectivo archivo. f) Resolver todas las consultas presentadas y hará las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del convenio se presentan dudas o diferencias que no pueda resolver el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al gerente del proyecto para su consulta y decisión. g) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos ante el competente contractual, quién a su vez la aprobará y la suscribirá. Asimismo, el supervisor elaborará el acta de suspensión y al



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

desaparecer los hechos que la originaron, solicitará su reiniciación dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del convenio incluyendo los reajustes de ser procedentes. Copia del acta se enviará al Gerente del Proyecto. **h)** Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: datos generales sobre el convenio, sus adiciones y modificaciones, prestaciones y obligaciones cumplidas. **i)** Remitir el acta con los requisitos enunciados en el literal anterior, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio. **j)** Resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, o en la norma que la complemente, modifique o adicione; **k)** Todas las demás atribuciones contempladas en el convenio y en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, o en la norma que la complemente, modifique o adicione.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, los cuales únicamente podrán adoptarse por las Partes, mediante la suscripción de modificaciones u otro sí al Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cabe advertir que, dada la naturaleza del presente Convenio Marco, las funciones de supervisión se concretarán en velar por la debida observancia de las directrices aquí plasmadas, dado que de manera concreta y particular ninguna de las partes ha asumido obligación alguna por ejecutar, por cuanto tales compromisos sólo surgirán cuando se celebren los respectivos Convenios Derivados.

DÉCIMO SÉPTIMA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL y la UNIVERSIDAD, deberán velar porque las personas naturales o jurídicas, involucradas en desarrollo del convenio (entiéndase por desarrollo cualquier actividad que se genere en torno al cumplimiento del objetivo del mismo) mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter técnico, comercial y/o del sector defensa a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, y aquella que las partes no hayan conocido en forma previa ni hayan desarrollado de manera previa por sus propios medios incluyendo de manera enunciativa las fórmulas, procedimientos, técnicas, *know-how* y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes o sus dependientes. Así mismo, se deberá velar por mantener y conservar estricta confidencialidad y no revelar a terceros cualquier información con ocasión del desarrollo del convenio, relativa a temas de defensa y seguridad nacional. Para tales efectos, las partes deberán indicar por escrito, a fin de que cada una esté lo suficientemente informada al respecto, qué documentos son clasificados como secretos y respecto a qué áreas sus informaciones son confidenciales. Es entendido que la obligación de confidencialidad no se extenderá en ningún caso a: **a)** Información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiese sido entregada. **b)** Información que se haya hecho pública de manera lícita durante la vigencia del proyecto. **c)** Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, LAS PARTES solo podrán hacer uso de la información confidencial que les sea revelada para efectos del cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de los convenios derivados. Cualquier uso adicional deberá ser autorizado de manera previa y expresa por el **MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las exigencias especiales respecto a la confidencialidad para cada trabajo o proyecto específico, deberán constar en los convenios específicos que se deriven del presente Convenio. Las partes tramitarán los acuerdos de confidencialidad respectivos a los diez (10) días del perfeccionamiento del convenio derivado respectivo y en todo caso, con anterioridad al inicio de los proyectos e investigaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende por confidencialidad la no divulgación ni difusión por cualquier medio de la información a terceros ajenos al personal que de manera directa o indirecta esté vinculada a este



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 0 0 0 3 5 4 9 4

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan el Acuerdo de Cartagena, los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Ley 1955 de 2019, Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”; Ley 23 de 1982, artículo 539 del Código de Comercio, Ley 1712 de 2012, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Para probar la violación de estas obligaciones por alguna de las partes, deberá conformarse un Comité de Ética en el que participen dos funcionarios de cada una de las instituciones, que deberán resolver el caso. Probada la violación, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio y los convenios de los que de allí se derivan, por la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal pactada en los convenios específicos que suscriban las partes. En todo caso, se atenderá indefectiblemente lo establecido en la cláusula segunda.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el presente convenio terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este convenio y que estuvieren en su poder en ese momento.

DÉCIMO OCTAVA. - INTEGRIDAD: El presente convenio marco, al igual que los convenios derivados con sus respectivos anexos, suplementos etc., hacen parte integral de este convenio para efectos de interpretación y/o supervisión. Lo anterior sin perjuicio de la regla de prevalencia del convenio marco sobre los convenios derivados que se celebraren en virtud del mismo en cuanto a las directrices y postulados generales que regirán a las partes, puesto que, en lo que respecta a la prestación particular, por especialidad prevalecerá lo previsto en el convenio específico que es, justamente, el instrumento jurídico en el cual se deberán plasmar las particularidades de cada escenario.

DÉCIMO NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar las obligaciones derivadas de los convenios derivados, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

VIGÉSIMO. - PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre las partes, o bien el MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL o bien LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las partes. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a las partes.

VIGÉSIMO PRIMERA. - SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que en forma específica asume en virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y en la ley.

VIGÉSIMO TERCERA. - MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes firmantes manifiestan que adelantarán de buena fe todo lo derivado del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver de manera directa y voluntaria entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. 00035494

Convenio y en cada ocasión, serán los competentes de cada institución quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de continuar con las diferencias, acudirán preferentemente, sin ser un requisito de procedibilidad, a los mecanismos de solución directa tales como conciliación extrajudicial, mediación y transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

VIGÉSIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Dentro del tiempo estipulado por las partes, es decir, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente convenio, o el de sus prorrogas, si hubiese lugar a ello, se efectuará la liquidación del convenio marco conforme con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, se gestionará a través del supervisor la documentación soporte a la ejecución de los CONVENIOS DERIVADOS.

VIGÉSIMO QUINTA. - NOTIFICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse entre sí, y que se incorporen al presente Convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizada desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario en las siguientes direcciones: **MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL** en la Carrera 54 No. 26-25 CAN de la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico diped@buzonejercito.mil.co y **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** en Carrera 1 No. 18A-12 de la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: cesed@uniandes.edu.co

VIGÉSIMO SEXTA. - INDEMNIDAD: Será obligatorio para la validez y por tanto, para celebración de convenios derivados, que se establezca una cláusula de indemnidad mediante la cual se identifiquen los principales riesgos derivados de cada una de las obligaciones que asumen las partes y como consecuencia de ello, se obliguen a mantener indemne a la otra por responsabilidad civil contractual, extracontractual, laboral, etc., que se pudiera derivar de la ejecución de las obligaciones asumidas por cada parte en el convenio derivado.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, y queda perfeccionado con la firma del mismo por LAS PARTES que intervienen.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL,**

**ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
CEDE7-JEMPP**

General **EDUARDO ZAPATEIRO ALTAMIRANDA**
Comandante del Ejército Nacional

18 ENE 2022

Fecha:

**ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
CEDE7-JEMPP**

Elaboró: PS. Danly Estupiñán
Asesora Jurídica de Convenios (CEDE7)

**ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
CEDE7-JEMPP**

Revisó: **[Firma]**
Jefe Departamento de Educación Militar (CEDE7)

Por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,**

**ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
CEDE7-JEMPP**

Doctora **RAQUEL BERNAL SALAZAR**
Representante Legal – Rectora (e)
Universidad de los Andes

Fecha: 20 de Enero de 2022.

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
Dirección de Negocios Generales

15 DIC 2021

No. 644603-3

Concepto Jurídico